

Alpa Corral, 30 de Julio de 2012.-

**N° 1044/12**

**VISTO:**

La Nota de fecha 14 de Julio de 2012, mediante la cual el Oficial Principal Martín Paz, encargado de la Subcomisaría Alpa Corral, dependiente de la Unidad Regional Departamental Río Cuarto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en la nota de referencia, la autoridad policial informa que en esa Unidad Operativa se labran las actuaciones sumariales identificadas con el N° 029 bis/12, que contienen una denuncia formulada por el ciudadano Jorge Emilio Ellena por el hurto de una parrilla de hierro artesanal de su propiedad.

Que, según se desprende de la nota de referencia y de las actuaciones policiales labradas, la parrilla hurtada se encontraba en la propiedad del Sr. Sergio Mauricio Ávila y que, por ese motivo, el Ministerio Público Fiscal en turno, Secretaría Dr. Giralda, dispuso el allanamiento de la vivienda y la imputación del Sr. Ávila por encubrimiento de hurto.

Que el Sr. Sergio Mauricio Ávila es empleado de esta Municipal, revistando en la Categoría Contratado del Escalafón del Personal Municipal y que, en ese carácter, tiene el deber de "*...observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige...*" (Ordenanza N° 137/90, Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral, Art. 17°, inciso c).

Que, de conformidad con el Artículo 58°, inciso i), de la Ordenanza N° 137/90 ("*delito no referido a la Administración Pública, cuando el hecho sea doloso y cuando por sus circunstancias afecten el decoro de la función y el prestigio de la Administración*") corresponde que se instruya un sumario administrativo a los fines de esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad que pudiese corresponder al mencionado agente municipal de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal.

Por ello, y las disposiciones legales citadas,

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** INSTRUIR Sumario Administrativo en contra del agente municipal señor Sergio Mauricio Ávila, Legajo N° 42, por la supuesta comisión de la infracción a los deberes establecidos en el Art. 17°, inciso c) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus actos pudiesen encuadrar en las previsiones del Art. 58°, inciso i), de la Ordenanza N° 137/90.

**ARTÍCULO 2°:** DESIGNAR como Instructor del Sumario Administrativo al señor Secretario Municipal señor Gabriel Intorre, con el asesoramiento legal del Ab. Sergio Bevilacqua.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

S

**GABRIEL INTORE**  
Secretario General

**MARÍA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal